

RESOLUCIÓN N° (0 0 1 8 2 3) 0 8 NOV. 2016

"Por la cual se nombran Profesores PASANTES a término definido para la Facultad de CIENCIAS BÁSICAS, para el segundo periodo académico 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numera 4 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Pasantes

En el numeral 4 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010. Expresa: Profesores Pasantes "*son personas que están en proceso de obtención de título de maestría o doctorado en instituciones nacionales o extranjeras, y son vinculados para ejercer funciones de docencia o investigación por periodos hasta de un (1) año, sin que para ello medie concurso, y sin que tal invitación signifique ingreso a la carrera docente. ...*

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, Por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en sus Artículo segundo, Tercero y Cuarto Establece:

Artículo Primero. REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. *Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.*

PARÁGRAFO: *El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente.*

Artículo Segundo. FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. *El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:*

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Tercero. VALOR DE LA HORA. *El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002".*

El valor estipulado en la presente Resolución se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016.

Mediante comunicación enviada por el señor decano de la Facultad de CIENCIAS BÁSICAS, se solicita la vinculación del profesor **LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA**, en calidad de Docente Pasante, el cual fue avalado por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 28 de julio de 2016.

Mediante Certificación expedida por el Secretario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, hace constar que el señor **LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía



RESOLUCIÓN N° (0 0 1 8 2 3)

N° 1143224392, se encontraba matriculado en el programa de Maestría en Ingeniería- Ingeniería Química en el cual aprobó 30 créditos de un total de 52 créditos exigidos por el plan de estudio, teniendo pendientes 22 créditos que corresponde a la tesis de maestría.

En comunicación enviada vía correo electrónico por la Secretaría Académica de la Facultad en mención, se certifica que el señor **SANTIS PADILLA** se encuentra en el segundo semestre de 2016 en reserva de cupo.

Mediante informe de estado de avance de tesis expedido por el director de la misma, se certifica que el señor **SANTIS PADILLA** se encuentra en proceso de elaboración de tesis de Maestría teniendo una evaluación general satisfactoria.

La Vicerrectoría de Docencia y el señor Decano de la facultad y/o el coordinador procedieron a estudiar los documentos soportes en la hoja de vida del señor **LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA**, evidenciándose que este se encuentran en etapa de elaboración de trabajo de grado para optar el título de Maestría.

Presentan plan de Trabajo Académico en concordancia con la Asignación Académica aprobada en sesión de fecha 28 de julio de 2016 del Consejo de Facultad de CIENCIAS BÁSICAS.

Para atender la vinculación de PROFESORES PASANTES en las diferentes facultades en el segundo periodo académico de 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016070158 de fecha 27 de julio de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el Segundo Periodo Académico 2016, como profesor PASANTE, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución a la docente adscrita a la Facultad de **CIENCIAS BÁSICAS**, relacionado a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/SEMAN	H/SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	1143224392	LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA	AUX	P	16	256	26.300	1.683.200	6.732.800

1		TOTAL			16	256		1.683.200	6.732.800
---	--	-------	--	--	----	-----	--	-----------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad de CIENCIAS BÁSICAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad **Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Pesos m/l (\$ 6.732.800.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2016.

Dado en Puerto Colombia a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Rafaela Vos Obeso
RAFAELA VOS OBESO

RECTORA (E)

08 NOV. 2016

Sandra Abad
Proyectó: Sandra Abad.